



001113

ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y DIDACONTROL SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría N° 042 del 1 de Febrero del 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 107 del 20 de abril de 2018 y Resolución 009 del 15 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **MILE JOHANA VALLEJO REVELO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29665308** expedida en Palmira, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **ADMINISTRADOR de DIDACONTROL SAS** con NIT **900461471-8**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE COMPRA EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA COMPRA DE EQUIPOS NECESARIOS PARA PROTOTIPAR EL SISTEMA DE CONTROL PARA AEROGENERADORES DE LA PROPUESTA 2019-403-16 CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 04- 2019 APOYO PARA EL PROTOTIPADO DE RESULTADOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA**, la suma de trece millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y un pesos (\$ 13.999.041,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.* **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS**

SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1531 del 2020, Rubro: Promoción de la investigación y desarrollo científico. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 1 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** VER ANEXO **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN C.I.D.C** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	VEINTE (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA :**

Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la

001113

suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

14 MAY 2020

Para constancia se firma a los.

900461471-DIDACONTROL SAS

Contratista



DIDA CONTROL S.A.S.
Automatización y control de procesos

79571941-Giovanly Mauricio Tarazona Bermudez
ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT. 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 HSO 7. TELÉFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co



14 MAY 2020

001113

ORDEN DE COMPRA NUMERO:

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y DIACONO ROLDAN SAENZ (PERSONA JURIDICA)

Item	Nombre de Elemento	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	MOTOR DC 12V O 14V	2 (Dos) - Motor DC 12V o 14V Motor 12 v o 24 v, Baja Velocidad rango: (50 a 60) rpm o similar	2	194.600	389.200
2	ACTUADOR ELECTRICO ROTATIVO	1 (Uno) - Actuador electrico rotativo Bajas RPM, 24V, 1000N o 4000N o similar, Falso	1	593.300	593.300
3	SERVOMOTOR DE 24V ALTO PAR PAR MOTOR	2 (Dos) - Servomotor de 24V alto par motor Servomotor 24 VDC, Bajas rpm	2	396.700	793.400
4	RASPBERRY PI 4 B 2GB	1 (Uno) - Raspberry Pi 4 B 2GB CPU: 1.5GHz 64-bit quad-core ARM Cortex A72, Procesador Broadcom 2711.	1	375.200	375.200
5	PSOC 5LP PROTOTYPING KIT (CY8CKIT-059)	4 (Cuatro) - PSOC 5LP Prototyping Kit (CY8CKIT-059)Módulo: ARM Cortex M3	4	183.600	734.400
6	PROGRAMADOR PICKIT 3	1 (Uno) - Programador Pickit 3 3VProgramador y debugger PICKIT 3 (de 1,8 V a 5 V)	1	138.400	138.400
7	OSCILOSCOPIO	1 (Uno) - DS9138 osciloscopio Osciloscopio de canal sencillo con pantalla de 2,4 Pulgadas a color.	1	247.100	247.100
8	TARJETA DE DESARROLLO DE R2 ESP32 WIFI BLUETOOTH	3 (Tres) - TARJETA DE DESARROLLO DE BLUETOOTH (alimentación: 5-12VDC R2 ESP32 WIFI	3	121.900	377.700
9	DRIVER CONTROLADOR DE MOTOR DC VNH2SP30 30A	3 (Tres) - DRIVER CONTROLADOR DE MOTOR DC	3	83.100	249.300
10	MULTIMETRO DIGITAL UNI - 1 UT139C	1 (Uno) - Multímetro Digital, UNI - 1 UT139CLA, capacidad grande hasta 99.99 mV	1	437.600	437.600
11	DISCO DURO EXTERNO 1TB	1 (Uno) - Disco Duro Externo 1TB Capacidad: 1TB similar	1	276.700	276.700
12	CAJA ELECTRICA IP66	1 (Uno) - Caja Electrica IP66Caja electrica de Acero inoxidable, Dimensiones - 30*20*40 cm +- 5cm o similar	1	438.600	438.600
13	CAJA METAL 25X25X10MM	2 (Dos) - Caja metal 25x25x10mmCaja electrica de proteccion IP66 25x25x10mm o similar	2	285.400	570.800
14	MOTOOL	1 (Uno) - MotooolMotoroool 170W, con discos y escuche, Tamaño del cohet 1/8 Pulgada, Velocidad 8000 - 30000 rpm	1	365.100	365.100
15	ATOMILLADOR MALABRICO	1 (Uno) - Atomillador malabrico Velocidad - 1800RPM Votaje 3,6 o 4,8v; Mandril 1/4 pulg;	1	242.500	242.500
16	CAUTIN TIPO LAPIZ, DE 25 WATTS	1 (Uno) - CAUTIN TIPO LAPIZ, DE 25 WATTScautin tipo lapiz de 25 watts, con iluminación.	1	146.900	146.900

14 MAY 2020

CO1113

17	PISTON: ACTUADOR LINEAL, 2 " DC 12V ACTUADOR LINEAL 80 KG	3 (Tres) - Piston: Actuador Lineal, 2 " DC 12V Actuador Lineal 80 KG Actuador lineal 80 KG Elevación máxima 50 mm Motor eléctrico, Longitud del trazo: 2 " / 50mm, Longitud retraída: 2.6" / 65.5mm; Longitud extendida: 4.6 " / 115.5 mm; consumo de corriente máximo: 3A.	3	\$	763.900	\$	2.111.700
18	ESTACION METEOROLÓGICA AUTOMÁTICA	2 (Dos) Estación Meteorológica Automática "Incluye sensores de humedad relativa int/ext, temperatura externa/interna"	2	\$	1.639.700	\$	3.277.400
Subtotal						\$	11.763.900
Iva 19%						\$	2.235.141
Valor Total						\$	13.999.041


 DIDA CONTROL SAS NIT 9004614
 Contratista

DIDA CONTROL S.A.S
 Soluciones tecnológicas y de procesos


 GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
 Ordenador del Gasto
 Director del Centro de Investigaciones

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre

Vo.Bo.: Tulio Bernardo Isaza Santamaría - Jefe Sección Compras